

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

JGT/mvas.-

PROVIDENCIA, 10 ABR. 2003

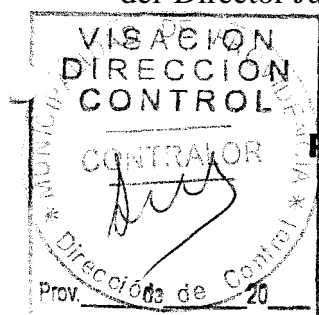
Nº 3 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La necesidad de contar con Registros de Consultores para Proyectos de Arquitectura, Ingeniería, Especialidades y otros estudios de la Municipalidad de Providencia.

2.- El Memorandum Nº4.308 de 18 de Marzo de 2003 del Secretario Comunal de Planificación.-

3.- El Informe Nº181 de 24 de Marzo de 2003 del Director Jurídico.-

4.- Es necesario dictar el siguiente :



REGLAMENTO:

TÍTULO I - REGISTRO

ARTICULO 1º: Créase el "REGISTRO DE CONSULTORES PARA PROYECTOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, ESPECIALIDADES Y OTROS ESTUDIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

Este Registro estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Providencia.

ARTÍCULO 2º: El registro se aplicará para la contratación de Proyectos y/o Estudios, por propuesta privada o simple cotización, que tengan un valor igual o inferior a 200 U.T.M. También podrá aplicarse a contratos por montos superiores, cuando la Municipalidad se encuentre legalmente facultada para contratar dicho Proyecto y/o Estudio previa propuesta privada.

TÍTULO II - ESPECIALIDADES Y CATEGORÍAS DEL REGISTRO

ARTÍCULO 3º: El Registro de Consultores estará dividido en las siguientes Especialidades y Subespecialidades:

ESPECIALIDAD EN:

A.- PROYECTOS DE ARQUITECTURA CON ESPECIALIDADES:

SUBESPECIALIDADES:

A.1.- **INFRAESTRUCTURA URBANA:** Proyectos en el Bien Nacional de Uso Público.

A.2.- **INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIÓN:** Proyectos en Edificios Municipales, de la Corporación de Desarrollo Social, Corporación Cultural y Club Providencia y otros que permita la ley vigente.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N°2 DEL REGLAMENTO N° 3 / DE 2003.-

B.- PROYECTOS DE INGENIERÍA CON ESPECIALIDADES

SUBESPECIALIDADES:

- B.1.- **INFRAESTRUCTURA URBANA:** Proyectos en el Bien Nacional de Uso Público.
- B.2.- **INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIÓN:** Proyectos en Edificios Municipales, de la Corporación de Desarrollo Social, Corporación Cultural y Club Providencia y otros que permita la Ley vigente.

C.- ESPECIALIDAD EN PROYECTOS ESPECÍFICOS

SUBESPECIALIDADES:

- C.1.- Arquitectura
- C.2.- Cálculo Estructural
- C.3.- Mecánica de Suelos
- C.4.- Electricidad
- C.5.- Iluminación
- C.6.- Instalaciones Sanitarias
- C.7.- Gas
- C.8.- Computación (Cableado estructurado)
- C.9.- Corrientes Débiles (Telefonía, Citofonía, Parlantes, Alarmas, etc.)
- C.10.- Climatización (Calefacción, Aire Acondicionado, etc.)
- C.11.- Acústico
- C.12.- Paisajismo
- C.13.- Riego
- C.14.- Tránsito (Semaforización, señalización y demarcación)
- C.15.- Pavimentación
- C.16.- Mobiliario Urbano
- C.17.- Muebles
- C.18.- Levantamientos Topográficos
- C.19.- Modificaciones de Servicios en Bien Nacional de Uso Público
- C.20.- Hidráulica

D.- ESPECIALIDAD EN PROYECTOS VARIOS

SUBESPECIALIDADES:

- O.1.- Estudios
- D.2.- Tasaciones
- D.3.- Anteproyectos
- D.4.- Presentaciones (Animación 3 D, Maquetas Electrónicas)
- D.5.- Modelos a escala y maquetas
- D.6.- Trabajos ornamentales (Sólo Especificaciones Técnicas)
- D.7.- Fuentes de Agua y piletas (Proyecto)
- D.8.- Otros

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N°3 DEL REGLAMENTO N° 3 / DE 2003.-

En las especialidades **A** y **B** se considerará tres categorías y en las especialidades **C** y **D** se considerará una sola categoría o categoría única.-

Las Empresas serán calificadas en Primera, Segunda y/o Tercera Categoría de acuerdo con su experiencia, incluyendo los Profesionales y/o Equipos que en ésta laboren. Para ello se considerará la experiencia obtenida en los últimos 5 años.

Para optar a Primera, Segunda y/o Tercera Categoría el Consultor deberá cumplir como mínimo con:

- **PRIMERA CATEGORIA:** un mínimo de 10 proyectos por un monto total de 10.000 U.T.M. debiendo ser al menos 3 proyectos de 1.000 U.T.M. o más cada uno.
- **SECUNDA CATECORIA:** un mínimo de 5 proyectos por un monto total de 5.000 U.T.M. debiendo ser al menos 3 proyectos de 500 U.T.M. o más cada uno.
- **TERCERA CATEGORIA:** un mínimo de 3 proyectos por un monto total de 1.000 U.T.M. o más cada uno.

En la categoría única en el ítem C “Especialidades en Proyectos Específicos” se requiere una experiencia mínima de 5 años acreditada de acuerdo con el artículo 10 de este Reglamento.

En la categoría única en el ítem D “Proyectos Varios” no hay requisitos mínimos.

TITULO III

DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 4º: Los interesados en la inscripción deberán presentar una solicitud dirigida al Secretario Comunal de Planificación acompañada de los datos y antecedentes que se indican en el artículo 7º, según corresponda.

ARTÍCULO 5º: El Secretario Comunal de Planificación podrá solicitar al Consultor aclaraciones sobre su presentación o la entrega de los documentos faltantes o complementarios de los ya presentados.

ARTICULO 6º: La sola presentación de la solicitud de inscripción implica la aceptación por parte del interesado de los términos de este Reglamento.-

TÍTULO IV
DE LOS ANTECEDENTES

ARTÍCULO 7º: Los datos y antecedentes que los consultores y otros deben acompañar para inscribirse en el Registro de Consultores y/o Estudios , son los siguientes:

A.- PERSONAS NATURALES:

- a) Nombre, RUT, domicilio, teléfono y en caso de poseer, fax o correo electrónico.
- b) Título profesional, técnico u otros estudios, según corresponda.
- c) Proyectos o estudios ejecutados en los Últimos 5 años.
- d) Documentos que acrediten su situación financiera, de acuerdo con lo indicado en el artículo 11º del presente reglamento.
- e) Registro en que se encuentra inscrito en otras instituciones, señalando la especialidad y categoría. Si no está inscrito en otras instituciones, debe establecerlo.
- f) Nómina del personal profesional y técnico perteneciente a la empresa, con indicación del Título o Estudios, según corresponda.
- g) Especialidad o especialidades y subespecialidades en las que solicita ser inscrito.
- h) Certificado de antecedentes.

B.- PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Razón Social, RUT, domicilio, teléfono y, en caso de poseer, fax o correo electrónico de la empresa.
- b) Antecedentes que acrediten la constitución legal de la sociedad y sus modificaciones, de conformidad con el artículo 8º de este Reglamento.
- c) Nómina de socios; y del representante legal. Cuando se trate de sociedades anónimas, se requerirá la nómina del Directorio.-
- d) Nómina del personal profesional y técnico perteneciente a la empresa, con indicación del Título o Estudios, según corresponda.-
- e) Proyectos o Estudios ejecutados en los últimos 5 años.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N°5 DEL REGLAMENTO N° 3 / DE 2003.-

- f) Documentos que acrediten la situación financiera, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 11 del presente reglamento.
- g) Registro en que se encuentra inscrito en otras instituciones, señalando especialidad y categoría. Si no está inscrito en otras instituciones, debe establecerlo.
- h) Especialidad o especialidades y subespecialidades en las que solicita ser inscrita.
- i) Certificado de antecedentes de los socios y del representante legal. En el caso de sociedades anónimas bastará el certificado de antecedentes de los directores y del representante legal.

ANTECEDENTES LEGALES:

ARTICULO 8º: La constitución legal de la sociedad se acreditará acompañando copia de la escritura pública de constitución y de las modificaciones, si las hubiere, y del extracto inscrito y publicado de las mismas. Además, se deberá acompañar certificado de vigencia de la sociedad y copia de la escritura pública en que conste la personería del representante legal.

EXPERIENCIA:

ARTÍCULO 9º: Se entenderá por Proyectos o Estudios ejecutados para los efectos de la inscripción, aquellos que hayan sido terminados y recibidos sin observaciones dentro de los últimos cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.

También podrá ser aceptada como Proyecto o Estudio ejecutado parte de un Proyecto o Estudio que haya sido terminado, siempre que no haya observación alguna al cumplimiento de ese contrato, lo cual deberá ser certificado mediante documento expedido por quien encomendó dicho Proyecto o Estudio.

En el caso que un Proyecto o Estudio haya sido ejecutado por más de un Coinsultor, el que solicita la inscripción sólo podrá presentar como experiencia válida el mismo porcentaje de Proyecto o Estudio total terminado que el porcentaje de su participación en la ejecución. Para estos efectos deberá presentar copia del contrato o de la escritura que dé cuenta de la sociedad o forma legal de asociación que dio lugar al trabajo conjunto.

ARTÍCULO 10º: La experiencia del Consultor se acreditará mediante certificados expedidos por los organismos públicos o las instituciones privadas mandantes. En reemplazo de estos certificados se podrá acompañar declaración jurada ante Notario del Consultor, reservándose la Municipalidad el derecho de verificar la información.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N°6 DEL REGLAMENTO N° 3 / DE 2003.-

El certificado o declaración jurada, respecto de cada Proyecto o Estudio, deberá indicar la participación que el Consultor tuvo en los proyectos o estudios que en ellas se mencionan y los volúmenes de Proyectos o Estudios ejecutados bajo su responsabilidad directa. Se deberá, además, identificar el Proyecto o Estudio, su valor total y características relevantes.

CAPACIDAD ECONÓMICA:

ARTÍCULO 11º: Para acreditar la capacidad económica, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a.- Última Declaración de Impuesto a la Renta.

b.- Certificado bancario que acredite:

Antigüedad de la cuenta corriente, comportamiento de la misma y capital de la empresa. Este Certificado debe ser extendido con un máximo de 30 días de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

TITULO V

EVALUACIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12º: La Secretaría Comunal de Planificación, con la colaboración de las unidades técnicas correspondientes, considerará y evaluará todos los antecedentes entregados por los consultores y previo Vº Bº de la Dirección de Control, informará y propondrá al Alcalde la inscripción de las especialidades y categorías que corresponda. La inscripción se formalizará por Decreto Alcaldicio.

Los consultores serán clasificados en cada una de las especialidades o categorías a las que postulen, de acuerdo a los antecedentes, experiencia y capital que acrediten, en algunas de las categorías que considera este Registro.

Cualquier irregularidad en cuanto a la veracidad de los antecedentes presentados por un consultor, será causal para rechazar la solicitud de inscripción.

Aprobada una inscripción, la Secretaría Comunal de Planificación abrirá al Consultor una carpeta individual, en la cual se ingresarán la totalidad de los antecedentes que conozca y resuelva el registro del consultor.

TITULO VI

PROHIBICIONES E INHABILIDADES

ARTÍCULO 13º: No podrán inscribirse en el Registro personas naturales que hayan sido condenadas por crimen o simple delito, para cuya verificación deberán acompañar certificado de antecedentes extendido con un máximo de 10 días de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Esta prohibición es aplicable a las personas jurídicas, cuando uno o más de sus socios, en caso de sociedades de responsabilidad limitada o de sus directores o representante legal, tratándose de sociedades anónimas, estén afectados por ella.-

TITULO VII

CAMBIOS EN LOS ANTECEDENTES INFORMADOS

ARTÍCULO 14º: Los Consultores deberán comunicar al Registro, dentro de los 30 días siguientes a ocurrido, los cambios producidos en la información entregada a la Municipalidad.

Si el cambio consiste en la transformación o modificación de la sociedad, deberá acompañar la correspondiente escritura y extracto inscrito y publicado.-

La Municipalidad podrá suspender del Registro a los Consultores que no den cumplimiento a lo anterior.

Si con motivo de los cambios o modificaciones indicados en el inciso primero se alteraren los requisitos técnicos y de capital acreditados para una determinada empresa y estos hicieren posible reinscribirla en otra categoría, la Municipalidad procederá a formalizar el cambio de acuerdo con lo indicado en el artículo 12º.

TITULO VIII

DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 15º: La Municipalidad, a través del Supervisor Técnico del Proyecto respectivo, calificará al Consultor y/o especialista al momento de la recepción provisoria del Proyecto o Estudio.

Lo anterior no significa en absoluto liberar al Consultor de la responsabilidad total que le cabe en la ejecución del proyecto o estudio en todos sus aspectos.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N°8 DEL REGLAMENTO N° 3 / DE 2003.-

ARTICULO 16º: En la calificación se considerarán los siguientes rubros:

1.- CALIDAD

- 1.1.- Calidad del proyecto o estudio [gráfica, materiales empleados, etc.)
- 1.2.- Calidad en el desarrollo.

2.- ORGANIZACIÓN

- 2.1.- Idoneidad del personal ejecutivo, técnico y administrativo.
- 2.2.- Equipamiento e infraestructura técnica / administrativa.

3.- CUMPLIMIENTO

- 3.1.- Cumplimiento en los plazos, tanto parciales como totales.
- 3.2.- Oportunidad en la tramitación interna de los contratos y en la presentación de los certificados y permisos que procediere.

ARTICULO 17º: La calificación obtenida por el Consultor le será notificada por el Supervisor Técnico de Proyectos o Estudios. De ella el Consultor podrá apelar ante el Secretario Comunal de Planificación dentro del plazo de tres días hábiles.

ARTÍCULO 18º: Se considerará calificación insuficiente para efectos de este Registro, haber obtenido menos de 70 puntos, de un máximo de 100 puntos en a lo menos dos contratos ejecutados dentro de un año, o haber obtenido menos de 60 puntos en cualquier contrato.

TÍTULO IX

SUSPENSIÓN Y ELIMINACIÓN DEL REGISTRO

ARTICULO 19º: Serán causales de suspensión o de eliminación del Registro de Consultores, las siguientes:

- a.- El no cumplimiento o cumplimiento insatisfactorio de los contratos o de las observaciones que formule el Supervisor Técnico a los proyectos o estudios ejecutados, incumplimiento de la normativa de la Ley General de Urbanismo, Especificaciones Técnicas y otras normas de calidad.
- b.- La no actualización de los antecedentes y datos aportados al Registro, de conformidad con el artículo 14º.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N°9 DEL REGLAMENTO N° 3 / DE 2003.-

- c.- El rechazo por sentencia ejecutoriada de demanda interpuesta por el Consultor en contra de la Municipalidad.
- d.- Haber obtenido calificación insuficiente en la evaluación realizada por la Secretaría Comunal de Planificación respecto del cumplimiento de los contratos con la Municipalidad.

ARTICULO 20°: La eliminación o suspensión del Registro de una sociedad afecta a todos sus socios, en el caso de una sociedad anónima a todos sus Directores, y en ambos casos a su representante legal.

La eliminación o suspensión del Registro de un Consultor que sea persona natural, inhabilita o suspende, según corresponda, la inscripción en dicho Registro de la persona jurídica en que esa persona natural participe invistiendo alguna de las calidades indicadas en el inciso precedente.

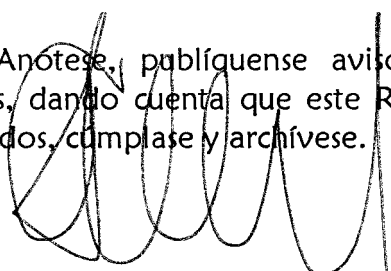
ARTICULO 21°: La eliminación de un Consultor del Registro se materializará mediante Decreto Alcaldicio, en este caso, la o las empresas afectadas no podrán solicitar una nueva inscripción hasta transcurridos 5 años desde su aplicación. La suspensión podrá disponerse hasta por un año y se aplicará por decreto de la Municipalidad.

TITULO X

VIGENCIA DEL REGISTRO

ARTICULO 22°: El Registro de Consultores estará permanentemente abierto, pudiendo en cualquier momento recibir nuevas inscripciones. La Municipalidad deberá todos los años, en el mes de Marzo, llamar públicamente a nuevas inscripciones.

Anotese, publíquense avisos en el Diario El Mercurio y La Tercera durante tres días, dando cuenta que este Registro se encuentra abierto para la inscripción de los interesados, cúmplase y archívese.


**CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE**


**JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

DISTRIBUCION

Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección de Obras
Secretaría Municipal